

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el **“Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”**, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, la implementación de una norma técnica Antisoborno (ISO 37001:2016), permitiría a la CFN B.P. definir un nuevo enfoque para fortalecer las estrategias contra la corrupción, contar con herramientas y sistemas para reducir en gran medida el riesgo y ayudar a afrontarlo de manera eficaz en caso de llegarse a producir;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECA-2019-0668-M, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Mgs. Rubén Montesdeoca Mejía, Gerente de Calidad, solicitó a la delegada de la máxima autoridad, iniciar el proceso para la contratación de la consultoría para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno 37001, remitiendo para el efecto la documentación de respaldo correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0088-M, de fecha 04 de febrero de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrea, Jefe de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Subgerencia de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$152.943,50 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres 50/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del valor promedio de las cotizaciones recibidas; y, recomendó continuar el respectivo proceso de contratación, observando para el efecto el procedimiento previsto en el numeral 4 del artículo 37, y artículo 83 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 4. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).”*;

Que, el mismo Reglamento Interno de Contrataciones en su Capítulo VI norma el procedimiento de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0028-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, con fecha 05 de febrero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00117, de fecha 7 de febrero de 2020, remitida para continuar con el trámite respectivo el 11 de febrero de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada *“Otras Asistencias Técnicas Recibidas”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0102-M, de fecha 12 de febrero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa preparatoria del proceso de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0028-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, se autorizó el inicio del proceso de contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0135-M, de fecha 12 de febrero de 2020, se designó al Ing. Alvaro González Zambrano, Subgerente General de Calidad y Desarrollo, como

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0136-M, de fecha 12 de febrero de 2020, se designó a la Ing. Doris Ayora Recalde, Especialista de Desarrollo Organizacional y Procesos, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0137-M, de fecha 12 de febrero de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, en caso de no poder actuar como titulares, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0046-M, de fecha 12 de febrero de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Srta. Karol Jumbo Granda, Técnico de Presupuesto y Control, para que conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., el Mgs. Rubén Montesdeoca Mejía, en su calidad de titular del área requirente, conformará el Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, con un presupuesto referencial de **USD\$152.943,50 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres 50/100 Dólares Americanos) más IVA**, y con un plazo de 336 días calendario contados a partir de la notificación por parte del administrador de que el anticipo se encuentra pagado, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación y tramitación del proceso a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 3.- CONVOCAR a todas las FIRMAS CONSULTORAS interesadas a presentar su oferta y participar de este proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Ingeniero
Alvaro Andrés Gonzalez Zambrano
Subgerente General de Calidad y Desarrollo

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R

Guayaquil, 14 de febrero de 2020

Señor Magíster
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Gerente de Calidad

Señorita Ingeniera
Doris Elizabeth Ayora Recalde
Especialista de Desarrollo Organizacional y Procesos

Señor Magíster
Carlos Enrique Portés De Sucre
Subgerente General de Gestión Institucional

Señorita Ingeniera
Kerly María Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

km/am